



Convenio de Cooperación Interinstitucional

Fortalecimiento y tecnificación de la planta procesadora de la asociación artesanal CONFERIB a través de la instalación de luz trifásica e instalaciones internas de la planta para la operatividad de la maquinaria existente, con el fin de tecnificar y automatizar los procesos de producción garantizando de esta manera la calidad, innovación y comercialización de los productos artesanales amazónicos, contribuyendo de esta manera a la exportación y fomentando la economía amazónica.

1. CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los quince días del mes septiembre del año dos mil veinte y cinco,
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación, por una parte la **Asociación Artesanal CONFERIB**, debidamente representado por la **Sra. Nuri Narciza Espinoza Villacis**, en su calidad de Presidenta de la Asociación, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "CONFERIB"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. **Del informe técnico-económico:** Mediante Informe Técnico Económico del proyecto: Instalación de la luz trifásica e instalaciones internas de la planta de la asociación artesanal de CONFERIB, de fecha 05 de junio de 2025, elaborado por la Tnlga. Evelyn Muñoz Baldeón, Tecnólogo Superior en Electromecánica, que en su parte pertinente señala:

"7. CONCLUSIONES • Es de PRIORIDAD ALTA ejecutar la "INSTALACIÓN DE LUZ TRIFÁSICA E INSTALACIONES INTERNAS DE LA PLANTA DE LA ASOCIACIÓN ARTESANAL DE CONFERIB" como parte de las competencias del Gobierno Autónomo descentralizado provincial para fomentar las actividades productivas provinciales. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | P. TOTAL |
|----|---|--------|----------|--------------|--------------|
| 1 | "INSTALACIÓN DE LUZ TRIFÁSICA E INSTALACIONES INTERNAS DE LA PLANTA DE LA ASOCIACIÓN ARTESANAL DE CONFERIB" | global | 1 | \$ 17,960.12 | \$ 17,960.12 |

8. RECOMENDACIÓN • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del

proyecto antes de iniciar los trabajos. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. 9. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "INSTALACIÓN DE LUZ TRIFÁSICA E INSTALACIONES INTERNAS DE LA PLANTA DE LA ASOCIACIÓN ARTESANAL DE CONFERIB".

- 2.2. **De las especificaciones técnicas:** Mediante Especificaciones Técnicas, del proyecto denominado: Instalación de Luz Trifásica e Instalaciones Internas de la Planta de la Asociación Artesanal de CONFERIB, de mayo de 2025, documento elaborado por la Tnlga. Evelyn Muñoz Baldeón, Tecnólogo Superior en Electromecánica.
- 2.3. **Del proyecto:** Mediante Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y TECNIFICACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LA ASOCIACIÓN ARTESANAL CONFERIB A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE LUZ TRIFÁSICA E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES AMAZÓNICOS, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A LA EXPORTACIÓN Y FOMENTANDO LA ECONOMÍA AMAZÓNICA", elaborado por la Ing. Solange Guevara, Analista de Desarrollo Productivo 1; revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y, aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente concluye que:

“• El fortalecimiento de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se efectuará en virtud del COOTAD debido que establece que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales en el Art. 42 literal f) es fomentar actividades productivas provinciales. • Cumplimos los artículos de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, en su capítulo V: ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, en su articulado señala: Art. 15.- Coordinación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos, emprendimientos productivos y autonomía económica dirigidos a mujeres en situación de violencia. Art. 16.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de: 16.2. Dirección de Desarrollo Sustentable deberá: 1. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos desarrollados por mujeres en situación de violencia; en base a la realidad territorial, con pertinencia cultural y enfoque de derechos humanos. 2. Articular y coordinar con todos los niveles de gobierno, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales, con enfoque y perspectiva de género. • Como técnica del GADPPz, cumplo satisfactoriamente con las metas establecidas en el marco de la Cadena de Comercialización, a través del fortalecimiento a la Asociación Artesanal Conferib, mejorando su capacidad productiva, organizativa y comercial. • El apoyo económico del GADPPz representa un impulso estratégico para el desarrollo sostenible de la Asociación Artesanal CONFERIB, permitiendo no solo fortalecer su base productiva, sino también contribuir activamente a la dinamización económica local a través de la generación de empleo y el crecimiento comercial. • Una vez el proyecto sea viabilizado la planta de la Asociación Artesanal CONFERIB, estará lista para la obtención del Certificado de BPM. • Con esto se cumple



tres aspectos fundamentales en la economía: proyecto sostenible, duradero en el tiempo y amigable con el medio ambiente”.

- 2.4. **De la solicitud de aprobación de proyecto:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18571-M, de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que al tenor señala:

“Señor Prefecto, en el marco de las acciones impulsadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, orientadas a fortalecer las capacidades productivas del sector asociativo de la provincia, me permito solicitar de manera respetuosa su AUTORIZACION para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento y Tecnificación de la Planta Procesadora de la Asociación Artesanal CONFERIB a través de la Instalación de Luz Trifásica y las Instalaciones Internas de la Planta para la Operatividad de la Maquinaria Existente, con el Fin de Tecnificar y Automatizar los Procesos de Producción, Garantizando la Calidad, Innovación y Comercialización de los Productos Artesanales Amazónicos, Contribuyendo a la Exportación y Fomento de la Economía Amazónica." esto permitirá a futuro sustentar legalmente la viabilidad de este proyecto previo a la firma del convenio con el fin de poder avanzar hacia la formalización de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Artesanal Conferib misma asociación que tiene carácter privado. Este proyecto tiene como objetivo principal optimizar la planta procesadora de la Asociación Artesanal CONFERIB, mejorando sus capacidades técnicas y operativas”.

- 2.5. **De la aprobación de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18571-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone:

“Se autoriza continuar con el proceso que corresponda conforme la normativa legal vigente”.

- 2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12940-M, de 29 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18755-M, en el que se solicita una certificación si la Asociación Artesanal CONFERIB no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Asociación Artesanal CONFERIB no cuenta con convenio vencido sin actas de finiquito”.

- 2.7. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA N° 201-DDS-AB-2025, de 03 de septiembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Maribel Bustos Guevara, que en su parte pertinente certifica:

*“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 145 “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO FISCAL 2025”, constan las siguientes actividades: **COMPONENTE:***

ECONOMICO PRODUCTIVO
PROGRAMA: COMERCIALIZACIÓN
NOMBRE: CADENA DE COMERCIALIZACIÓN.

| RUBRO | PARTIDA | MONTO |
|--------------------------|-----------|-----------|
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | 7.5.05.01 | 17.960,12 |

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”.

- 2.8. **De la partida presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 1078, suscrita por el Lcdo. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en la que al tenor certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1078

Transacción No: 1681

Fecha: 04/09/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F603 COMERCIALIZACION

Actividad: 612 FORTALECIMIENTO COMERCIAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| Documento | No | Fecha | Valor |
|-------------------|----|------------|-----------|
| MEMORANDO 18843-M | | 04/09/2025 | 17,960.12 |

DETALLE:

suscripción del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Artesanal Conferib.

MARCELO

| Partida Presupuestaria | Valor |
|---|-----------|
| 04.02.F603.612.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTUF | 17,960.12 |
| Total => | 17,960.12 |

- 2.9. **Del informe técnico de viabilidad técnica:** Mediante “INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DEL REQUERIMIENTO No. GADPPZ-RECEPCION-2024-27019-E, presentado por Nuri Espinoza en calidad de representante legal de la asociación artesanal CONFERIB”, de fecha 08 de septiembre de 2025, elaborado por la Ing. Solange Guevara, Analista de Desarrollo Productivo 1; revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y, aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente la profesional concluye:

“Una vez realizada la visita del personal técnico del GADPPz para dar atención al requerimiento presentado se concluye que: • La Asociación cuenta con los equipos e instrumentos necesarios para la tecnificación del procesamiento de snacks amazónicos que contribuyen a la compra de materia prima de distintas comunidades de la provincia aportando al desarrollo económico local. • Las instalaciones físicas se encuentran en condiciones adecuadas para la instalación de un transformador trifásico y las instalaciones eléctricas internas para el respectivo flujo de procesamiento donde mejorara la competitividad de procesamiento agroindustrial en el mercado. • El presupuesto referencial que financiará el GADPPz es de 17.960,12 (diecisiete mil novecientos sesenta dólares americanos con 12/100 ctvs) otorgados en la partida 750501 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”. • Se otorga un criterio técnico viable para desarrollar un convenio de cooperación interinstitucional con la asociación Coferib previo a las visitas técnicas realizada. • Cabe mencionar que el presente informe técnico de viabilidad recoge y tiene estricta relación con el Instrumento de planificación debido en el que se establece la implementación de una política pública provincial la cual se enfoca en delinear estrategias



técnicas para mejorar la competitividad de los actores inherentes al que hacer productivo de la provincia y, justamente CONFERIB es uno de éstos actores que dinamizan el sector productivo mediante el acopio, procesamiento y transformación de productos elaborados a partir de materias primas de origen agrícola y sistemas chakra de la provincia de Pastaza, esto último amparado al fortalecimiento de los sistemas de producción ancestral (chakra) considerando que el maní variedad Transcutucú es el utilizado mayoritariamente por la empresa CONFERIB para la elaboración, procesamiento y comercialización de sus subproductos. • Nos basamos también en la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA en el CAPÍTULO V, acciones de fomento para la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia en el Art. 15.- nos menciona que: coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos, emprendimientos productivos y autonomía económica dirigidos a mujeres en situación de violencia. • Se da cumplimiento a las Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Sustentable: 4. Impulsar la economía popular y solidaria como un modelo económico generador de trabajo y bienestar social. 15. Fortalecer la organización de los productores generando economía de escala, la mejora de competitividad y la optimización de las cadenas de valor. 18. La transferencia de tecnologías e innovación sobre el aprovechamiento sostenible de recursos biológicos de la Amazonía. 20. Establecer incentivos financieros y no financieros para personas naturales o jurídicas que implementan actividades económicas sostenibles”.

- 2.10. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18885-M, de 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que al tenor señala:

“Estimado señor Prefecto, reciba un cordial saludo. En respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9642-M y, en el marco de las acciones impulsadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, orientadas a fortalecer las capacidades productivas del sector asociativo de la provincia, me permito solicitar su comedida APROBACIÓN del informe técnico de viabilidad adjunto. Esta aprobación por parte de su autoridad es un paso fundamental para avanzar en la formalización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Artesanal CONFERIB, asociación de carácter privado. El referido convenio contempla una inversión de USD 17,960.12, destinada a la instalación de un sistema de luz trifásica e instalaciones eléctricas internas en la planta procesadora. Su principal objetivo es poner en operatividad la maquinaria existente, lo cual permitirá optimizar los tiempos de producción, aumentar la capacidad operativa y, con ello, satisfacer de manera más eficiente la demanda del mercado. Seguro de contar con su gentil autorización y posterior disposición para la elaboración del instrumento legal pertinente, quedo agradecido”.

- 2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18885-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la

generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de cooperación, el cual establece que es el instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.



3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

- 3.1. El presente Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Artesanal CONFERIB, tiene por objeto que, al amparo del literal f), artículo 42 del COOTAD, el GADPPz coadyuve en automatizar los procesos de producción, garantizando la calidad, innovación y comercialización de productos artesanales amazónicos, promoviendo su inserción en mercados de exportación y contribuyendo al desarrollo de la economía local, mediante la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento y Tecnificación de la Planta Procesadora de la Asociación Artesanal CONFERIB a través de la Instalación de Luz Trifásica e Infraestructura Eléctrica Interna para la Operatividad de la Maquinaria Existente.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**

- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado “Fortalecimiento y Tecnificación de la Planta Procesadora de la Asociación Artesanal CONFERIB a través de la Instalación de Luz Trifásica e Infraestructura Eléctrica Interna para la Operatividad de la Maquinaria Existente”, cuyo objetivo es optimizar y automatizar los procesos productivos, garantizando así la calidad, innovación y comercialización de los productos artesanales amazónicos, con miras a su exportación y al fortalecimiento de la economía regional.
- 4.2.2. Ejecutar la cantidad de 17.960,12 (diecisiete mil novecientos sesenta dólares americanos con 12/100 ctvs) con la partida 750501 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” que consta en la reforma de la cadena de Comercialización, esta partida se ejecutara por parte del Departamento de Obras Públicas en cuanto a las instalaciones de la luz trifásica e instalaciones internas de la planta con la finalidad de utilizar el 100% de su capacidad operacional.
- 4.2.3. Acompañamiento y seguimiento técnico del funcionario responsable con visitas trimestrales, para verificar el funcionamiento y cumplimiento de acuerdo por parte de la Asociación Artesanal CONFERIB.
- 4.2.4. Coordinar para la participación en Ferias, parroquiales, cantonales, provinciales y nacionales acorde a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz).
- 4.2.5. Facilitar en base a disponibilidad institucional, la movilización para la Asociación Artesanal CONFERIB en diferentes eventos organizados por

el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) u otras instituciones conforme a los criterios del técnico, y se realizará el informe de cada actividad ejecutada.

- 4.2.6. Reportar las plazas de empleo que se generen por parte de la Asociación Artesanal CONFERIB mediante la firma del convenio de cooperación.

4.3. **Del Compromiso Asociación Artesanal CONFERIB:**

- 4.3.1. Como parte de su equipo técnico la "Asociación Artesanal CONFERIB", garantizará un Ing. Eléctrico/electrónico quien bajo su cargo será responsable del estudio del sistema eléctrico del proyecto a desarrollarse, mismo que no tendrá relación de dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 4.3.2. Realizar por parte de la Asociación Artesanal CONFERIB los pagos oportunos de los servicios básicos y otros que demande la planta de procesos.
- 4.3.3. Utilizar los Logotipos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz), en los empaques de cada producto, como también en las actividades que correspondan utilizarlos y diferentes ferias en las que se pueda participar.
- 4.3.4. Acompañamiento constante en ferias, ruedas de negocio, talleres, capacitaciones o eventos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz)
- 4.3.5. Atención en la Asociación Artesanal CONFERIB, los días lunes a sábado.
- 4.3.6. Compra directa a productores calificados de la Provincia de Pastaza y beneficiarios certificados que el GADPPz disponga de los proyectos a ejecutarse en la provincia, que dentro de las líneas de negocio cumplan todos los requisitos solicitados por CONFERIB.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a ejecutar el monto de \$ 17.960,12 (diecisiete mil novecientos sesenta dólares americanos con 12/100), con cargo a la partida presupuestaria N° 1078, detallada en el punto 2.8. el presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **Como título de obligación ejecutable:** En caso que se produzca la no justificación de las obligaciones contraídas por parte de CONFERIB en el transcurso de la vigencia del presente Convenio y se evidencie por parte del Administrador de Convenio, el GADPPz podrá usar el presente instrumento legal como instrumento público a su favor para el inicio del cobro del monto total a través del proceso Coactivo, acorde al Art. 266, numeral 5 del Código Orgánico Administrativo.
- 6.2. **De la responsabilidad subsidiaria:** Los socios de CONFERIB, son subsidiariamente responsables en el pago de montos de reposición, el GADPPz se reserva el derecho de inicio de acciones legales de cobro principalmente a su directiva e inclusive a sus socios.



7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de doce (12) meses, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de CONFERIB, la Sra. Mayra Gabriela Benitez Espinoza, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Solange Guevara, Analista de Desarrollo Productivo 1.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

- 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de



controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **De CONFERIB:** Dirección: Lotización Restrepo, kilómetro 5.5 vía a Fátima, Teléfono: 099 004 1510 – 0989257013, Correo Electrónico: wanyaconfeb@gmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

Sra. Nuri Narciza Espinoza Villacis
Presidenta
Asociación Artesanal CONFERIB

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| Aprobado y Revisado por: | Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico del GADPPz | |
| Elaborado | Msc. Karol Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz | |